



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MPJ/A

Jauja, 11 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordenaría de Concejo Municipal N° 013-2025-MPJ/CM, celebrado el día 10 de julio del 2025, Informe N° 216-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 17 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 310-2025-GAJ/MPJ, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0165-2025-MPJ/GDES, de fecha 30 de junio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el año 2025-2026, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

*[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocida mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche-elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública a privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. [...]*

Que, mediante Ley N° 27470-Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2 2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

*Un alcalde al servicio de Jauja!*

1

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076



El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley  
Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, según Informe N° 216-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 17 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del comité de administración del programa de vaso de leche para el año 2025-2026 de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, según Informe Legal N° 310-2025-GAJ/MPJ, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, realizado el análisis, Opina que es procedente el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el año 2025-2026, de la Municipalidad Provincial de Jauja, recomendado se eleve a Concejo Municipal para su reconocimiento correspondiente, en mérito al Acta de Reunión de las Presidentas del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Jauja, de fecha 15 de mayo del 2025;

Que, el pleno del Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA N° 013-2025-MPJ/CM, de fecha 10 de julio del 2025, por UNANIMIDAD**, acordó reconocer el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el año 2025-2026 de la Provincia de Jauja;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la Conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025-2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA ", con eficacia anticipada, para el periodo 2025 - 2026, en merito al Acta de Reunión de las Presidentas del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Jauja, de fecha 15 de mayo del 2025, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Comité de administración del programa de vaso de leche	
Alcalde	Lic. Raimundo Emiliano Flores caso
Funcionario	Lic. Paulo Cesar Beltrán Ponce
Nutricionista representante del ministerio de Salud	Lic. Nutr. Andrea Del Carmen Campos Alfaro
Representante de la Asociación de agropecuarios	Bach. Ing. Wilder Cesar Collachagua De La Cruz
Representante de la Organización del programa de vaso de leche	Sra. Yenet Soledad Leyva Mendoza
	Sra. Edilberta Modesta Soriano Rosales
	Sra. Judith Magnolia Antonio Villegas

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a los interesados e instituciones y a las Unidades Orgánicas pertinentes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lic. Raimundo Emiliano Flores caso  
ALCALDE